



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"  
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaria General

### ORDENANZA N° 16 -2019-CMPT-SO.-

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA DEL 2019 – 2022

Puerto Maldonado,

03 DIC. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 120-2019-CMPT-SO, de fecha 25 de noviembre del 2019, Dictamen N° 005-2019-MPT-CORNMAyCTI, de fecha 21 de octubre del 2019, el informe técnico N° 001-2019-MPT-GGA-PROGRAMA-EDUCCA-MDD/DEDS

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación





“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”  
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaria General

ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Tambopata requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que mediante Informe Legal N° 250-2019-GAJ-MPT, de fecha 07 de octubre del 2019, da opinión favorable y es viable legalmente aprobara el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata;

### POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA DEL 2019 – 2022

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata, para el periodo 2019 – 2022 que, como anexo de 25 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Provincia de Tambopata 2019 – 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- Convocar** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Provincia de Tambopata. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.





**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**



*Presidencia – Secretaría General*

**ARTÍCULO QUINTO.- Establecer** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA – Tambopata, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO.- Alcanzar** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el Palacio Municipal, a los 03 días del mes de diciembre del 2019.

 Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
  
-----  
Mg. Francisco Keler Rengifo Khan  
ALCALDE

 Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
  
-----  
Abog. Ruben Paucara Charca  
SECRETARIO GENERAL